

SECRETARIA: Cali, agosto 18 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, para proveer sobre los escritos de contestación de demanda que anteceden.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

<i>AUTO</i>	<i>AUTO INTER</i>
<i>PROCESO</i>	<i>DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ALEXANDRA PATRICIA MENESES GONZALEZ C.C. 66.853.773</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HILIBERTO RIOS RODAS C.C. 64.663.324</i>
<i>RADICACION</i>	<i>760013103-012/2022-00071-00</i>

Santiago de Cali, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el contenido de los escritos allegados por el demandado HERIBERTO RIOS RODAS, a través de los cuales por conducto de abogado, da contestación a la demanda y formula excepciones de fondo, los cuales agregan al expediente para su trámite una vez se surta la vinculación de la totalidad de la parte pasiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda y excepciones de fondo formuladas, a la cual se impartirá el trámite correspondiente, una vez se trabaje la Litis con la totalidad de los demandados.

SEGUNDO: TENER por acreditada la remisión a la parte demandante a través del canal digital suministrado en la demanda, del escrito de contestación y excepciones de fondo propuestas, para los fines señalados en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **YOLANDA MAINIERI MEDINA**, portadora de la tarjeta profesional No. 60.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandado Heliberto Ríos Rodas, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4108786762d58f0f8faa760ba26e21d9ad52e691cccab2f9621deaf9a61afb5a**

Documento generado en 23/08/2022 02:13:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>